

Señor:
Juez Promiscuo de Familia
Riosucio Caldas

Rad. N° 2019-00018-00
Ref: Proceso Sucesorio Intestado
Causante: Ramiro Giraldo Marín

OCTAVIO HOYOS BETANCUR, abogado en ejercicio, conocido como apoderado de todos los herederos del causante, en el proceso de la referencia, a usted con todo el respeto que se merece, manifiesto:

Que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra su auto de 19 de noviembre de 2020, en lo que corresponde al numeral tercero de la parte resolutive de la mencionada providencia, que dice: SUSPENDER este proceso por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación que se haga de este proveído por estado, tal como lo solicitaron los apoderados que actúan dentro de esta sucesión intestada del causante RAMIRO GIRALDO MARÍN.

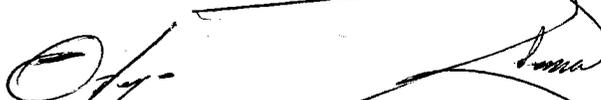
De manera breve y lacónica sustentó el recurso de reposición, en las razones de hecho y de derecho que paso a exponer:

- 1- En escrito de 5 de noviembre de 2020, dirigido a Su Señoría, firmado por el ilustre y distinguido abogado Oscar Hernán Hoyos García y por quien dicta estas líneas, pedimos que se dignara prorrogar el término para efectuar el trabajo de liquidación, adjudicación y partición de los bienes sucesorales del causante por el término de 60 días.
- 2- Se pidió pues la ampliación del término para elaborar la partición, jamás o nunca se pidió la suspensión del proceso. Repito que no se solicitó la suspensión del proceso. A menos que el suscrito este sufriendo de agnosia.
- 3- La suspensión del proceso se da en los eventos contemplados en el art. 161 del C.G del P., y aquí las partes no pedimos, en ningún tiempo, de ningún modo la suspensión del proceso.
- 4- Es por ello concluyo, salvo mejor criterio legal, que no se puede resolver lo que no se pidió ni rogo.

Por tal razón, le manifiesto, que reitero que interpongo recurso de reposición contra su auto de 19 de noviembre de 2020, en lo que corresponde al numeral tercero de la parte resolutive de la mencionada providencia, con el fin de que reconsidere su providencia y la revoque o reponga, para que el proceso continúe su trámite normal y se resuelvan las peticiones, sobre las cuales Su Señoría no ha realizado aún pronunciamiento alguno.

Estoy en término hábil.

Del señor Juez, muy respetuosamente.


OCTAVIO HOYOS BETANCUR
T.P N° 5194 del C.S de la J.

Riosucio, 23 de noviembre de 2020

